de Juez Com.l de Alcalde de la S.ta herm.d de Ziudad R.l
espedido a fauor de d.ho D. Joseph Bermudez y a el que
se le tiene dado su cumplim.to por el S.or D. D.n
Gaspar de Chaues Alcalde m.or desta Villa el que se
trajo a ella y se sirvio mandar se le guardasen las
esenziones que por el se prevenian por lo que es de sen
tir se le guarden como tiene determinado esta Villa
d.ho S.or D. Jines Guardiola Dijo que aunque es verdad
se presento en este Ayuntam.to por uno de sus ss.nos un titulo
de Quadillero de la santa herm.d despachado a fauor
de D. Joseph Bermudez en el que se manda por d.ha
hermandad guardarle las esenziones y preheminen
zias pero la de Alojam.to respecto de no declarar
es de sentir se prosiga como hasta aqui haziendo
su Boleta como a hombre bueno pechero hasta
que justifique d.ha esepzion
d.ho S.or D. Lorenzo Padilla talon Dijo se conforma
ba y conformo con lo d.ho por el espresado S.or D. Jines
Guardiola
y d.ho S.or Alcalde m.or en vista de lo espuesto por d.hos
S.res Capitulares antecedentem.te Dijo se aga presente
lo pedido por d.hos S.res al S.or D. Diego Capdevila
y Cardenas Gov.or y Justizia m.or desta d.ha Villa para que
en su vista de la providenzia que le pareziere corres
pondiente en justizia y que siendo del agrado de su
S.ria el que su merd. la de desde luego esta pronta